



ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2022- 00046- 00**

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).**

Procede el Despacho a realizar revisión de la acción de tutela incoada por el señor RAUL ALBERTO CASTRO VIDAL a través de apoderado judicial contra el JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales del debido proceso y acceso a la administración de justicia, en el trámite del proceso 642-2018 de conocimiento inicial del Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla hoy Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Con el objeto de integrar el contradictorio en debida forma, téngase como necesaria la vinculación esta acción constitucional a todas las personas que se encuentren asistidas de interés jurídico en las resultas de esta acción de tutela, y que se constituyen como parte en el proceso del cual se depreca la vulneración de derechos.

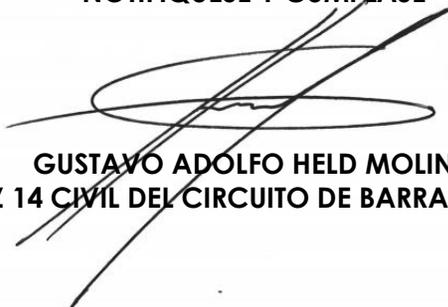
**RESUELVE**

1. ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **RAUL ALBERTO CASTRO VIDAL** a través de apoderado judicial contra el **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales del debido proceso y acceso a la administración de justicia, en el trámite del proceso 642-2018 de conocimiento inicial del Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla hoy Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.
2. VINCULAR al trámite tutelar al señor: 1) **NICOLAS ENRIQUE CUETO GONZALEZ** en calidad de demandante en el proceso del cual se depreca la vulneración de derechos, 2) **OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** y 3) **todas las personas que se encuentren asistidas de interés jurídico en las resultas de esta acción de tutela**. En virtud a lo anterior se ordena al Juzgado accionado que en el término de la distancia, informe a este Juzgado el correo o dirección de notificación que le conste de la sociedad vinculada a este trámite tutelar a efecto de surtir el traslado de esta acción.
3. Conceder a los accionados y vinculados al trámite de tutela el término de las 12 horas siguientes a la notificación de este auto para que rindan informe sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer, informándose que los descargos deben ser remitidos en formato PDF al correo electrónico de este juzgado: [ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) , identificando en archivo con el número de radicación de esta acción de tutela.
4. Reconocer personería al doctor SERGIO ANDRÉS CABARCAS BOLAÑO, identificado con TP No. 21642 del CSJ, como apoderado judicial de accionante en los términos y efectos del poder a este conferido.

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- 2022- 00046- 00  
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

5. Notificar a las partes por el medio más expedito posible.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA**  
**JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**